

conforme al estado actual de las ciencias bíblicas. Como obra de muchos, la traducción proyectada no llegó a ejecutarse, hasta que en 1942 D. Eloíno, en colaboración con el P. Alberto Colunga, O. P., profesor del Convento de San Esteban, acometieron la difícil empresa, y en la Pascua de 1944 dieron a luz, como primer volumen de la Biblioteca de Autores Cristianos, la nueva traducción, que constituyó el mayor éxito editorial de aquel año. Una edición de 15.000 ejemplares fué absorbida por el mercado nacional en menos de un año. Este hecho vino a revelar el ambiente espiritual de España. La segunda edición, de 9.000 ejemplares, que salió en Mayo de 1947, quedó agotada en los meses de verano, los menos propicios para la venta de libros.

Desde 1944, D. Eloíno, a quien una grave dolencia del aparato respiratorio apenas permitía moverse, se trasladó a Madrid, dedicando las largas horas de la vida encerrada a que le obligaba su enfermedad, a escribir las obras que su siempre viva inteligencia concebía y ejecutaba. Su fortuna editorial no corrió pareja con su actividad de escritor. Los días anteriores a su fallecimiento se terminaba la impresión del «Cantar de los cantares», que es una joya literaria y tipográfica.

En poder de las Editoriales dejó lo que fué la ilusión de sus últimos años: el Misal popular; una Antología Bíblica, o traducción en verso de las partes poéticas de la Biblia; el Evangelio profético, o exposición de los vaticinios mesiánicos, que en su intención debería servir de complemento a su Gramática hebrea. Todavía dejó incompleto un catecismo, concebido con un plan nuevo, y que pocos días antes de morir ofreció al Señor Obispo de Córdoba para que lo terminase, si a él no le era concedido hacerlo. Cuando cayó en el lecho, con la enfermedad que lo llevó al sepulcro, se ocupaba activamente en una Teología Bíblica, que habría de comprender varios volúmenes.

Así acabó su vida, a los 79 años, D. Eloíno Nácar Fuster, laborando por la difusión de la verdad cristiana. Descanse en paz el laborioso luchador.

RESEÑAS BIBLIOGRAFICAS

FRAGUEIRO ALFREDO, *De las Causas del Derecho*. Ensayo metafísico. Ediciones Assandri, Córdoba, 1949, 384 págs.

Uno de nuestros mejores hombres de estudio, especialmente en el campo de la filosofía del derecho, se ha impuesto la ardua labor de un análisis metafísico del derecho a través de sus causas. El fin y la razón de ser de la obra que ahora publica, aparece en la «Advertencia», de la que transcribimos las palabras mismas del autor: «Dentro de la posición del jusnaturalismo clásico en que nos encontramos situados, nos ha parecido que era menester realizar una nueva ordenación sistemática de principios, que permita fortalecer algunas de sus aristas, que los eternos detractores del derecho natural declararon vulnerables, cuando no en quiebra definitiva. Estamos convencidos por ello que no basta fincar la existencia del derecho natural en un auténtico realismo; es menester, además, responder satisfactoriamente a las impugnaciones que en su contra y con extraña vehemencia han reiterado el historicismo, el formalismo y el agnosticismo, a través de sus distintos matices de escuela» (p. 9). Para obtener este objetivo retoma de nuevo el autor «las premisas metafísicas de la filosofía perenne para llevar a cabo un nuevo intento de ordenación que en manera alguna ha de involucrar una innovación en las premisas y conclusiones de escuela. Considerado el hombre como ente de conducta, la moral, como el derecho, deben también poderse contemplar desde el punto de vista metafísico de las cinco causas del ser. Todos los problemas que comprende la filosofía del derecho deberán tener, en consecuencia, la misma ordenación y jerarquía que tienen dichas causas» (p. 10). No cabe duda que se trata de un estudio de sumo interés, enfocado por el Dr. Fragueiro desde un punto de vista fundamental por una parte, y que permite, por otra, organizar los diversos problemas del derecho sistemática y jerárquicamente. Como el mismo autor declara; no pretende estudiar el problema epistemológico del derecho, sino el ontológico; aun cuando la íntima conexión de los dos problemas lo obligará más de una vez a tocar también el campo de la epistemología jurídica.

El plan de la obra responde claramente a su finalidad: En la *Introducción* resume la teoría aristotélico-escolástica de la metafísica de las causas: material, formal, eficiente, final y ejemplar. Como se ve, el autor habla decididamente de las cinco causas del ser, contando la causa ejemplar como una quinta causa, aunque Aristóteles solamente enumeró las cuatro primeras. En el capítulo primero se estudian las causas de la moral y en el segundo, la parte central de la obra, las causas del derecho en cinco secciones correspondientes a las cinco causas.

Ante todo comienza, en el capítulo primero, por mostrar la relación existente entre el derecho y la moral. «Orientados, como estamos, hacia el análisis

detenido de las causas del derecho y de todas aquellas otras cuestiones que tienen relación directa con el problema de dichas causas, nos proponemos en el presente párrafo mostrar sólo en síntesis las relaciones sustanciales entre el derecho y la moral, o mejor, la subordinación del orden jurídico al orden moral. Esta dependencia proviene precisamente, de que las causas del derecho son como principios inferidos de las causas de la moral, como las causas de ésta lo son a su vez por aplicación o inferencia de las causas del ser, que expusimos en la introducción» (p. 35). Inmediatamente, partiendo de la unidad, atributo transcendental del ser, muestra cómo el hombre constituye una unidad de naturaleza compuesta de cuerpo y alma, en la que ésta actúa como forma determinante, la cual por ser de tipo subsistente o racional da al hombre la característica de persona y por consiguiente de un ser que por sí mismo debe tender a su fin último, subordinando toda su actividad, como hombre, a la consecución de dicho fin. La moral será, por lo tanto, la conducta dirigida al fin último, que es el Bien en sí. «Toda la conducta humana, se entiende el acto humano en cuanto tal, sin distinción de efectos y consecuencias, es conducta moral, *conducta dirigida* en virtud de la unidad absoluta de su fin esencial. ... Pero esta conducta que relaciona al individuo con el fin o bien deseado, puede coincidir con otra voluntad que tiende al mismo fin o a los mismos bienes. Esta coincidencia es otra coexistencia en miras de fines comunes; ... En tal caso la *alteridad* es su característica esencial, frente a la *unilateralidad* del acto moral» (p. 36). Evidentemente que este bien común de varios individuos, que va a constituir el fin del derecho, no puede estar en oposición sino en subordinación al Bien en sí, que es el fin absoluto y último de cada uno de los individuos. Por eso observa muy bien Fraguero, que «el bien común no es por naturaleza Bien en sí, sino un bien-medio» (p. 37). Ahora bien, el orden moral comprende toda la conducta del individuo que debe ser dirigida hacia el bien en sí o fin último, tanto si ha de obrar con independencia de otras personas y por sí solo, como si ha de obrar con relación y coexistencia de otras personas para obtener un bien común que les permita alcanzar mejor el bien en sí. El orden jurídico comprende solamente esta última parte del orden moral, y por lo tanto es un aspecto del mismo, estando subordinado el orden jurídico al orden moral ya que éste tiene una mayor extensión. Esta es la tesis clásica de la filosofía perenne. En consecuencia con esta conclusión, se impone estudiar primero las causas del orden moral y después las del orden jurídico, que deben estar subordinadas a las del orden moral.

Creemos que en su conjunto están señaladas con acierto las causas del orden moral, tal como las determina el Dr. Fraguero en este estudio. Evidentemente que hay que tener en cuenta que, cuando se trata de realidades o entidades de orden moral, no siempre es posible aplicar con toda precisión la teoría metafísica de las cinco causas de ser. Esta teoría ante todo fué formulada por Aristóteles, y retomada luego por los escolásticos, para aplicarla al orden del ser, precisamente en el mundo de los seres sensibles y materiales. Por eso cuando se traslada a cualquier otro orden del ser, sea el orden real de los seres espirituales, sea el orden de los entes morales, la aplicación de la teoría metafísica de las cinco causas, tiene ya un sentido analógico y a veces impropio (por ejemplos los ángeles no tienen causa material; Dios propiamente hablando no tiene causa de ningún género). Por eso tiene especial dificultad el trabajo realizado por el Dr. Fraguero, tanto más cuanto que supone una síntesis nueva en el campo de la moral y del derecho; por eso mismo, tal vez en algunos puntos sería posible precisar mejor o en otra dirección la causalidad del derecho en algunos de sus aspectos. Pero como hemos indicado, en conjunto nos parece que la teoría está acertada y que ulteriores precisiones, especialmente en lo que se refiere a la causa formal y ejemplar, que implican siempre especiales dificultades, y aún a la causa eficiente, no pueden, según creemos, alterar fundamentalmente el esquema de las causas del derecho y de la moral tal como lo ha trazado el Dr. Fraguero.

Indiquemos brevemente los resultados a que ha llegado. Respecto de la moral, la causa material son los actos humanos propiamente tales, es decir, los

que «están sometidos a los procesos de intelección, deliberación y decisión» (p. 39). Un acto de esta naturaleza lleva implicado ya un fin al que ha de tender; pero la determinación de este fin es lo que le va a dar la forma de acto moral. Según que el fin a que tiende el acto coincida o no, mediata o inmediatamente, con el último fin (el Bien en sí), el acto será moral o inmoral; por lo tanto la forma de la moralidad será la tendencia o coincidencia del acto humano con el Bien en sí o con el último fin. La causa eficiente del acto moral, tiende siempre a señalarla el Dr. Fraguero en algo extrínseco, por comparación con la causa eficiente del ser material, que es extrínseca al mismo. «Es acción extrínseca de la moralidad, aquella fuerza o impulso que la misma voluntad posee para decidirse rectamente, pero cuya fuerza proviene originariamente de la acción extrínseca del medio. En la voluntad, fuerza o fortaleza para obrar rectamente, no es otra cosa que un *hábito* adquirido en tal sentido. Pero el hábito que dirige rectamente la conducta individual es la *virtud*, o sea, una voluntad fuerte para el bien. En consecuencia las virtudes constituyen la causa eficiente de la moralidad. Pero así como la virtud es hábito adquirido para el bien, la ley en sentido lato es a su vez causa extrínseca de dichos hábitos: quien obra en sentido de las leyes necesariamente adquiere el hábito de lo bueno, toda vez que la ley, para ser tal, es *ordenamiento de la razón* que dirige al bien común» (p. 46). Creemos que aquí ha señalado el Dr. Fraguero un conjunto de elementos que pertenecen sin duda a la causa eficiente del acto moral en cuanto tal. Evidentemente que puede llamarse causa eficiente del acto moral a la persona que lo realiza y a la facultad inmediata que lo ejecuta; pero tanto la persona como la facultad, en cuanto tales, pueden realizar actos morales o inmorales. En cambio, la virtud, como hábito, solamente puede realizar, más aún, da facilidad para realizar los actos morales correspondientes. La ley, a su vez, es también un impulso extrínseco para la realización del acto moral.

La causa final del orden moral es evidentemente el bien en sí, el Bien Supremo (p. 46) y la causa ejemplar es la idea del orden moral que debe realizarse. Dicha idea o modelo en último término es Dios mismo, al que tiende a asemejarse el hombre por la realización del orden moral. Esta es la causa ejemplar última. Existen modelos intermedios, cual es la conducta de los varones justos y santos y por sobre todo Cristo y su divina Ley, el modelo perfecto (p. 49).

La investigación de las causas del derecho se halla ya facilitada una vez precisadas las causas de la moral; pero resta todavía su aplicación a los problemas especiales del derecho, trabajo prolijo, que realiza en buena parte el Dr. Fraguero en el capítulo segundo de su obra. La materia o causa material del derecho es el acto humano moral en cuanto relacionado con otras voluntades. El orden jurídico supone siempre la relación de voluntades dirigidas a un bien común. Todo acto que implique esta relación de voluntades es materia, o como el Dr. Fraguero dice, utilizando términos de la escuela, *forma potencial* del derecho (p. 55). Esta forma potencial se actualizará cuando reciba en acto *la forma* misma del derecho, la cual evidentemente consiste en la rectitud o justicia, «porque tender a la sociedad, es tender a la coexistencia, y coexistir humanamente sólo es posible mediante una voluntad recta que se define por una «voluntad permanente de dar a cada uno lo que le corresponde» (p. 54). El estudio de la causa material y de la formal, por ser correlativas, implica la consideración conjunta de sus elementos. Entre los elementos propios del acto jurídico de la causa material, señala el Dr. Fraguero, la libertad y la igualdad, ya que sin éstas no es posible la existencia de un acto jurídico.

Hemos dicho ya que la forma determinante del derecho es lo recto o lo justo. Pero en lo justo se puede considerar la justicia como esencia y como norma (p. 82); es evidente que es la justicia como esencia la forma determinante o la causa formal del derecho. Son interesantes las observaciones acerca de la división de la justicia en conmutativa, legal y distributiva. Observa Fraguero que esta división más que a la justicia pertenece al derecho. La

justicia se divide, como todo concepto, por conversión o extensión. Ella es el último término en el proceso abstractivo de la mente (p. 93).

La sección más extensa de este capítulo tercero es la dedicada a la causa eficiente. Como ya se indicó al tratar de la causa eficiente de la moralidad, el Dr. Fraguero carga el acento de la causalidad eficiente sobre la norma o la Ley. Esto le permite estudiar en esta sección las principales teorías jurídicas que giran en torno al normativismo. Así estudia el normativismo jurídico de León Duguit (p. 97) y con más extensión el de Hans Kelsen. Creemos de especial interés y actualidad este estudio sobre Kelsen; en el cual, después de una exposición sintética de la teoría pura del derecho, señala sus fallas fundamentales, que pueden reducirse a tres: 1) Kelsen intenta una trasposición arbitraria al aplicar las innovaciones de los filósofos de Marburgo en su teoría pura sometiendo el derecho al juego crítico de la analítica, como si él fuera por naturaleza objeto de un juicio existencial y no un juicio de valor (p. 207); 2) Kelsen condensa la teoría del derecho en una propiedad del mismo sin alcanzar a revelar la esencia de esa propiedad, es decir, formula sobre ella un juicio atributivo y no un juicio de valor determinativo de la esencia (p. 210); 3) Finalmente el puro deber ser de Kelsen sin contenido axiológico de moral o de cualquier otro valor es una aberración, «y es una aberración porque si el derecho es forma lógica de la conducta social, no puede tener otro objeto que el bien común que atañe a esta conducta» (p. 215).

Sentimos no poder extendernos más en el análisis que hace de otras doctrinas como la de la escuela de Marburgo, la del romanticismo totalitario de Rousseau, y la del intuicionismo de F. Gény, inspirado en la filosofía de Bergson. En el párrafo 10 de esta Sección 3, explica Fraguero cómo concibe él la inmutabilidad del derecho en sus últimos principios, y la progresividad del mismo en sus aplicaciones, lo que él llama siguiendo a Renard, pero con importantes aclaraciones personales, «el derecho natural de contenido progresivo». (Ver especialmente págs. 326-328).

En la sección 4.ª estudia Fraguero la causa ejemplar del derecho. Dicha causa es el *orden moral*. El orden jurídico es ciertamente el medio necesario para la consecución del Bien común. «Pero el orden jurídico es lo que se pretende realizar; luego este orden no puede servir de modelo, desde que aún no lo conocemos. Debe existir, pues, otro orden, que sea de la especie del jurídico, pero a la vez superior a él, para que pueda constituir un arquetipo; tal el orden moral» (págs. 331-2). En las páginas siguientes fundamenta su opinión, a la cual parece haberse inclinado Fraguero porque el orden jurídico recibe por así decirlo su valor y su fuerza espiritual del orden moral (p. 335). Creemos que todo esto es exacto en un sentido, ya que el orden moral es el inspirador del orden jurídico. Pero en otro sentido no vemos inconveniente en que la causa ejemplar del orden jurídico, sea el mismo orden jurídico, en cuanto *idealmente* conocido, ideal-ejemplar, que la causa eficiente del derecho procura realizar.

La causa final del derecho no es la justicia, la cual es el medio o el acto propio con que el derecho logra su fin. En la definición misma de ley, está ya indicada la causa final del derecho: el *Bien común* (p. 339). El Dr. Fraguero estudia en esta 5.ª y última sección la esencia del Bien común y vuelve sobre el tema individuo y sociedad, y otros relacionados con el del Bien común: *Psicología y sociología; Comunidad perfecta*.

Termina su trabajo con una *Síntesis* de las ideas expuestas a través del volumen. En esta *Síntesis*, aparece claramente la ordenación sistemática del pensamiento del autor, que ha sabido articular los problemas fundamentales del derecho a la luz de la teoría metafísica de las causas.

Como ya hemos indicado anteriormente, estamos ante un trabajo personal de profundización en la ontología del derecho, de un mérito científico indiscutible, y en sus líneas generales acertado y lógicamente bien estructurado.

I. QUILES, S. I.

MÁRQUEZ, GABINO, S. I., *Filosofía del Derecho*. Ed. Studium. Madrid-Buenos Aires, 1949, 402 págs.

El P. Gabino Márquez, conocido principalmente por su tratado de *Filosofía Moral*, nos ofrece en éste de *Filosofía del Derecho* un compendio o *Suma*, en el cual alcanza plenamente su intención de «exponer con el orden y claridad que me sea posible —habla él en el *Prólogo*— la materia que, *salvo meliori*, me parece más pertinente para la recta formación de los alumnos, sin necesidad de consultar los grandes y famosos autores, que según su peculiar criterio, a veces heterodoxo y absurdo, han escrito sobre estos tan importantes y delicados problemas». Trátase, pues, de una obra en la que se exponen con brevedad y sencillez, que facilita el trabajo de los alumnos, los temas generales de la filosofía del derecho.

La utilidad de esta obra es, sin duda ninguna, extraordinaria. Tanto para los alumnos como para los estudiosos es una fuente de fácil información, especialmente desde el punto de vista de la filosofía perenne, sobre la doctrina orgánica de la filosofía del derecho. Es tanto mayor el mérito de la obra, cuanto que la filosofía del derecho, como ciencia orgánica separada, es relativamente nueva y puede decirse que aún está en formación su cuerpo propio de doctrina.

Al principio de la obra ordena el P. Márquez en un *cuadro sinóptico* los temas propios de la *filosofía del derecho*. Creemos de utilidad dar el orden de sus títulos capitales. Después de los *Prolegómenos*, donde se exponen las nociones preliminares y el método de esta ciencia, agrupa en seis partes toda la materia: I: *Cuestiones fundamentales de la Filosofía del Derecho* (tesis filosóficas previas sobre la existencia de Dios y las condiciones de moralidad de los actos humanos). II: *La sociedad*. III: *La ley*. IV: *Diversos sistemas sobre el fundamento del Derecho*. V: *El orden jurídico*. VI: *Historia del Derecho natural*. Todos estos temas los va desarrollando el P. Márquez en su obra siempre apoyado en los principios y doctrina de los filósofos, juristas y teólogos escolásticos, que conoce muy bien y expone con claridad.

En la parte cuarta estudia las diversas actitudes en general (positivismo, pragmatismo, historicismo, relativismo), luego en particular el sistema kantiano, y los de Stamler, Loening y Del Vecchio. Sería de desear que completara esta parte con las teorías normativistas recientes, como la de Kelsen. Tal vez ha dejado el autor esta parte incompleta, para tratarla extensamente en la obra aparte que anuncia en preparación: *Los juristas alemanes al alcance de los estudiantes*.

I. QUILES, S. I.

SCHROEDER OTERO, MARÍA AGUSTINA, *Heráclito de Éfeso*. Apartado de la Revista de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Montevideo, 1948, 83 págs.

La autora se propone estudiar el origen y la estructura del sistema de Heráclito, y su famoso descubrimiento que será el soporte cardinal sobre el que hará girar toda su filosofía.

El análisis psicológico de su carácter es el punto de partida de este trabajo, pues la autora mostrará más adelante que la génesis y explicación del sistema heraclítico del perenne devenir, será el resultado del análisis de sí mismo, de su propio yo.

Leído este trabajo se juzga con más comprensión al filósofo del devenir y sus contradicciones lógicas son menos patentes de lo que parecen a primera vista.

F. J. BOASSO, S. I.

WAGNER DE REYNA ALBERTO, *La Filosofía en Iberoamérica*. Sociedad Peruana de Filosofía. Colección Plena Luz, Pleno Ser. Lima, 1949.

No es su autor un desconocido entre nosotros. Sus eruditos estudios sobre Heidegger lo han vinculado a nuestros medios filosóficos. «Este libro no pretende ser un tratado, se compone de reflexiones». Son tres sustanciosas reflexiones precedidas de una breve Introducción en la que en términos claros el autor plantea el problema de la responsabilidad histórica de Iberoamérica en lo espiritual, lo cultural, lo filosófico.

La primera reflexión es una magnífica introducción al estudio serio de la Filosofía, de una filosofía integral y humana con rasgos del más auténtico existencialismo. El filosofar... «necesita de un impulso existencial nacido del contacto con un problema agudo e impostergable de la vida espiritual»... «no es una interrogación curiosa o práctica, es el latido de la humanidad misma al tener un indicio más de su contingencia».

Nos da en seguida una visión panorámica del filosofar en sus relaciones con las ciencias y la Religión, de las influencias ambientales que lo condicionan, de las distintas «filosofías» y escuelas, del florecimiento filosófico de los pueblos y de las edades.

Cuidadosa y acertadamente señala la importancia de las condiciones y circunstancias (historia, geografía, ambiente), la «situación», en el elaborarse de una concepción filosófica, respetando siempre el espíritu y la libertad humana. El pensar filosófico se basa siempre en dos fundamentos: la libertad del genio y la situación. Dar una preponderancia excesiva a uno de ellos es exponerse a la réplica de los hechos.

Por las páginas de esta «reflexión» fluye una exacta y cabal concepción de la Filosofía y del filosofar verdadero.

La segunda reflexión se propone «interpretar lo que es culturalmente Iberoamérica». La génesis de nuestra cultura en vista de los elementos étnicos y de las circunstancias histórico-geográficas, nuestra realidad espiritual presente, nuestro futuro y nuestra misión en el conjunto de las culturas occidentales.

Se pregunta cuál debe ser —llegados como estamos a la madurez— nuestra fisonomía espiritual. Analiza las diversas respuestas y nos da la propia. Hela aquí extractada en algunos párrafos:

«En el caso latinoamericano cuanto más nos apartemos de lo helénico-íbero-cristiano, tanto menos universal será nuestra cultura, tanto menor su dignidad y nobleza».

«...en los trescientos años de monarquía aceptó el espíritu español modalidades americanas... y dió muestras de la capacidad criolla de vivir una espiritualidad occidental emocionalmente americana».

«Perteneciendo a una misma familia cultural... sólo conjuntamente y en esforzada colaboración podemos llevar a cabo el empeño de realizar una cultura propia, comparable en sentido, pujanza y elevación a las grandes culturas pasadas y presentes».

«La cultura Iberoamericana es en cuanto a su pasado y en su significación

actual y futura fundamentalmente occidental, tan occidental como la romana, la francesa o la alemana; pertenece a la rama española... y tiene *materialmente* modalidades indígenas que la individualizan... Dentro de ella hay distintos sectores, no independientes, pero sí peculiares, y que no están necesariamente determinados por las fronteras políticas de los países».

La tercera reflexión trata de «mostrar nuestras posibilidades— que son obligaciones— en el campo filosófico». Indica la dependencia en que desde el siglo XVI se mueve nuestra filosofía respecto de la europea, señala los peligros que amenazan nuestro filosofar al hacerse independiente: remedo, atraso, inexactitud, superficialidad. Como remedio insiste en la necesidad de conocer a fondo los grandes pensadores del pasado.

Hubiéramos deseado encontrarnos con un panorama concreto de nuestra actual realidad filosófica iberoamericana y de sus proyecciones mediatas e inmediatas. No lo encontramos. Encontramos en su lugar una serie de consejos técnicos y normas metodológicas —excelentes sin duda y que ojalá fueran tenidas más en cuenta por quienes entre nosotros se dedican a estudios filosóficos— para el estudio de los grandes autores en sus textos originales.

No faltan con todo algunos párrafos en que se trasluce el pensamiento del autor acerca de nuestra filosofía: «La filosofía en Iberoamérica está en formación; ya es autónoma pero aún no ha definido su perfil. Cualquier prejuizar sobre su futuro, sus líneas rectoras, su unidad o multiplicidad es inútil. La conjetura es aquí juego agradable y espiritual: incapaz de indicar el sentido (no sentidos) de nuestro desenvolvimiento. No sabemos hacia dónde vamos; sabemos de dónde venimos y quiénes somos»... ¿No es capaz nuestra realidad actual de una interpretación más optimista?

Este libro, claro y preciso en su forma, profundo en sus ideas, contribuirá sin duda a la afirmación de la Filosofía no sólo entre los estudiantes, a quienes ante todo está dirigido, sino también entre los que llevan ya años consagrados a su estudio. Particular interés presenta también para quienes sin estar precisamente dedicados a estudios filosóficos se interesan por la realidad presente y la proyección futura de la cultura de nuestros jóvenes países.

A. MOYANO COUDERT, S. J.

RAQUEL MARÍA, *Divino Asedio-Autobiografía*. Ediciones Studium de cultura. Colección Unum Ovile. Madrid. Bs. As.

Una mujer fuerte: llena de luchas, dudas, contradicciones. Avanza en la extraña odisea de su peregrinación intelectual, durante treinta años, dejando a su paso trozos de sus experiencias, tan fuertes y tan dulces que conmueven tanto al intelectual como al místico experimentado.

Su riquísima personalidad de semita, intelectual y católica comunica al lector durante todo el libro ese contagio vivificante y esa elevación de ideales que brota del contacto con los hombres luchadores. «El porvenir se teje del hoy, especialmente el porvenir eterno», escribió en su diario espiritual. Ese pensamiento dinámico es el que infunde espíritu a toda su vida llena de inquietudes.

Simpatizó con la humanidad de Cristo pero le huyó: le temía. «Trataba de expulsarlo y en todas partes le volvía a encontrar».

La división del libro, en dos partes, es también la de su vida: el abismo de la incredulidad y los esplendores de la fe. El abismo de la incredulidad la llevó a buscar felicidad en el matrimonio, luego divorcio. Un interrogante existencial la desvelaba: ¿dónde he de rendir culto? ¿Sinagoga, Pesebre...? Simpatizó profundamente con un sacerdote católico: «¡Ah!, ¿usted es judía?» «Había una nota de alegría en su exclamación e inmediatamente se estableció entre nosotros una corriente de simpatía y de comprensión».

Luego del bautismo, su alma mística escribe: «Ahora que has expulsado al demonio de tu mísera hija Raquel María, expulsa también de ella a «ella misma», para que en ella tenga tu reino predominio completo, para que venga tu reino».

Raquel María es de aquellas mujeres que supieron vivir su vida plena, con una sonrisa en los labios a pesar de tener un corazón cargado de inquietudes.

MARIO A. JIJENA, S. J.

PUBLICACIONES DE LAS FACULTADES DE FILOSOFIA Y TEOLOGIA

DE SAN MIGUEL (ARGENTINA)

BIBLIOTECA IBERO-AMERICANA DE FILOSOFIA

A — BIBLIOTECA TOMISTA:

- J. ROSANAS, S. I. - Tomistas y tomistas. 112 págs. en 8vo. \$ 3.40
S. TOMAS DE AQUINO. - Tratado de la unidad del entendimiento, contra los averroistas. Traducción y notas por ISMAEL QUILES, S. I. 180 págs. > 5.50

B — BIBLIOTECA DE INICIACION:

- SUMMA PHILOSOPHICA ARGENTINENSIS (Curso de Filosofía escolástica, escrito en latín y según el método escolástico, para servir de texto en las Facultades Eclesiásticas y Seminarios).
I. QUILES, S. I. - Metaphysica generalis sive ontología. Vol. III de la Summa Philosophica Argentinensis. 416 págs. en 8vo., en tela > 11.50
O. G. BAZZANO, S. I. - Crítica cognitionis. Vol. II de la Summa Philosophica Argentinensis. 200 págs. en 8vo., en tela > 6.75
A. ENNIS, S. I. - Psychologia. Vol. V de la Summa Philosophica Argentinensis > 5.50
E. B. PITA, S. I. - Theodicea. Vol. VI de la Summa Philosophica Argentinensis > 9.75

C — BIBLIOTECA CLASICA:

- ARISTOTELES. - Tratado del alma. Texto original y traducción directa del griego con estudio introductorio, por A. Ennis, S. I. 264 págs. en 8vo. > 6.50

D — BIBLIOTECA DE INVESTIGACION:

- B. ECHEVERRIA, O. M. C. - El problema del alma humana en la Edad Media (P. de Olivi y el Concilio de Vienne). 128 págs. en 8vo. > 3.—
E. B. PITA, S. I. - J. I. CIFUENTES, S. I. - El punto de partida de la filosofía. 104 págs. en 12 > 1.80
E. B. PITA, S. I. - La frase infantil monopalábrica y la inteligencia. 104 págs. en 12, 2.ª edic. > 2.50
L. CASTELLANI, S. I. - Cuadernos de psicología. N.º 1: Conversación y crítica filosófica. 236 págs. en 8vo. > 4.—
I. QUILES, S. I. - La persona humana. Fundamentos psicológicos y metafísicos. Aplicaciones sociales. 240 págs. en 8vo. > 5.—
J. ROSANAS, S. I. - Cuestión disputada en la filosofía y teología escolásticas. 112 págs. en 8vo. > 3.40